



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 541-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de Diciembre del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 7844-2018, de fecha 27 de Diciembre del 2018.
- ii) El Informe N°1129-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 28 de Diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el Artículo 79°.- **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO** de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Que, el Artículo 92° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°7844-2018, con fecha 27 de Diciembre del 2018, promovido por el Sr. **CARLOS HUMBERTO GUILLINTA DOMINGUEZ**, identificado con DNI N°21835811; solicita aprobación de **LICENCIA DE EDIFICACION NUEVA en Modalidad "B"** vivienda unifamiliar –comercio en el primer piso del inmueble ubicado en la **Av. San Martín s/n del CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.19 Lt.22 – 1 Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, con Copia Literal N°07047001.**

Que mediante Informe N° 0357-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 28 de Junio del 2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que:

- Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272, "La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



- El proyecto aprobado presenta (03 juegos) plano de ubicación y localización, planos de arquitectura, planos de estructura, instalaciones sanitarias y eléctricas con un área a construir de 238.96 m² en el primer piso.
- Los profesionales responsables que intervienen en la Licencia de Edificación Nueva:
Arquitectura : Arq. Jershiño Javier Chávez Rojas C.A.P. N°18776
Estructuras : Ing. Fernando Gilberto Quispe Peña C.I.P. N°94805
Instalaciones Sanitarias : Ing. Fernando Gilberto Quispe Peña C.I.P. N°94805
Instalaciones Eléctricas : Ing. Electricista Cesar A. Risco Cebrián C.I.P. N°94805
- Art. 15- Verificación Técnica – inciso 15.1 “La comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral citado en el párrafo precedente, en caso contrario es sujeto a sanción”.
- Por lo tanto esta dirección de obras opina es PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD “B”, en la primera planta con un área de 238.96 m².

Que, mediante **D.S. N°011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN**, en el **Art. 3 – De las Licencias – Inciso 3.1 Definición** “la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación” prevista en la ley”. **Inciso 3.2 Características.-** “la licencia se otorga de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas. Se encuentra afectada al pago de una tasa por concepto de licencia que comprende la verificación administrativa y a la verificación técnica. La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogable por doce (12) meses por última vez”, “(...) el administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la municipalidad el anexo H (...)”.

Que, el **Artículo 78° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone que “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y disposiciones conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR al administrado el Sr. CARLOS HUMBERTO GUILLINTA DOMINGUEZ, la aprobación de LICENCIA DE EDIFICACION NUEVA en Modalidad “B” vivienda unifamiliar –comercio en el primer piso, del inmueble ubicado en la Av. San Martín s/n del CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.19 Lt.22 – I Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, con Copia Literal N°07047001, con un área de 238.96 m², conforme a los planos aprobados por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo de Ampliación, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la Conformidad de Obra, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
C.P.C. Verónica Ancasi Parian
GERENTE MUNICIPAL